

DECRETO N°: E-786/2018 /

COLINA, 03 de Abril de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-248/2017, de fecha 02 de febrero de 2017, que aprueba el contrato de prestación de servicios de fecha 09 de enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Litoralpress Media de Información S.A., para el proyecto denominado "Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación, para la Municipalidad de Colina", ID-2686-98-LE16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2647/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, que promulga el Acuerdo N° 143 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2017, se acuerda modificar el Reglamento de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de Colina, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1606/2016 de fecha 09/08/2016, respecto a la Unidad de Recursos Humanos y Relaciones Públicas, que pasan a formar parte de la estructura de la Administración Municipal. **3)** Memorandum N° 165/2018 de fecha 03 de abril de 2018 del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite Modificación de Contrato de prestación de servicios de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y Litoralpress Media de Información S.A., del "Servicio de Monitoreo y análisis de medios de comunicación, para la Municipalidad de Colina, para dictar decreto Alcaldicio respectivo; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito entre esta I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACION S.A.**, representada por el señor **RAUL FERNANDO ZAGAL REYES**, para el "**Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación, para la Municipalidad Colina**".

2.- Las partes vienen en modificar el contrato primitivo de fecha 09 de enero de 2017, en su cláusula quinta estableciendo lo siguiente:

- **Inspección Técnica:** La Unidad encargada de la supervisión del contrato será la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos dependientes mediante el correspondiente decreto Alcaldicio, para el servicio contratado.

3.- En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente, todo lo estipulado en el contrato original de fecha 09 de enero de 2017 y sus posteriores modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control
- Secplan
- Unida de Relaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de monitoreo y análisis de medios de comunicación, para la Municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A

En Colina, a 22 de Marzo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A**, rol único tributario N° 96.903.430-1, representada para tal efecto por don **RAUL FERNANDO ZAGAL REYES**, contratista, cédula de identidad N° 6.972.755-7, ambos con domicilio para estos efectos en La Concepción número 3310, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 09 de Enero de 2017, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato de prestación de servicios denominado “Servicio de monitoreo y análisis de medios de comunicación, para la Municipalidad de Colina”, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-248/2017, de fecha 02 de Febrero de 2017.

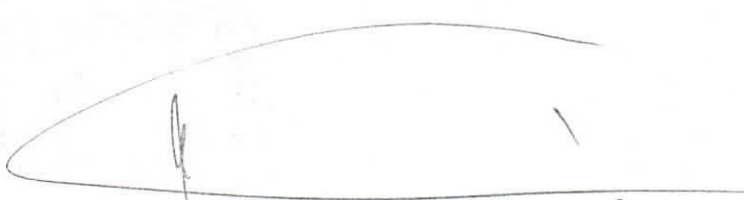
SEGUNDO: A través del memorándum N° 91 /2018, de fecha 21 Marzo de 2018, la Administración Municipal, en atención a que la Unidad de Relaciones Públicas pasó a depender de la señalada Dirección, según acuerdo N° 143, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 14 de Diciembre de 2017, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2647/2017, de la misma fecha, se solicitó la modificación del contrato individualizado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que la Inspección Técnica del Servicio a contar de esta fecha será la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal y no de la Dirección de Desarrollo Comunitario que antiguamente era su superior jerárquico.



TERCERO: Por el presente instrumento y en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar el vínculo contractual en su cláusula quinta estableciendo que: **“Inspección Técnica:** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal, o quién esta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos dependientes, mediante decreto Alcaldicio, para el servicio contratado.”

CUARTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 09 de Enero de 2017 y sus posteriores modificaciones.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



RAUL FERNANDO ZAGAL REYES
LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A



V° B° Jurídico



V° B° Control